



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 523/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rubén Cimarra Jiménez, contra la empresa Frutas Nuria Loaisa S.L. y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 81/2019

En Talavera de la Reina, a 13 de marzo de 2019.

Vistos por doña Cristina Peño Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, los precedentes autos número 523/2018, seguidos a instancia de Rubén Cimarra Jiménez, defendido por la Letrada doña Fuensanta Castañar Pérez, frente a Frutas Nuria Loaisa S.L., no comparecida, la administración concursal, no comparecida, y el Fogasa sobre cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 20 de septiembre de 2018, tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora en, materia de cantidad, en la que después de alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó pertinentes solicitó se dictase sentencia acogiendo las pretensiones de la demanda.

Segundo.- Admitidas a trámite la demanda fue señalada la vista para el día 13 de marzo de 2019. A tal vista compareció la parte actora que se afirmó y ratifica en su pretensión de cantidad. A la vista no compareció el Fogasa, ni la mercantil demandada, pese a su citación en forma ni tampoco la administración concursal. A continuación, se practicaron las pruebas propuestas y admitidas. En conclusiones la parte actora sostuvo su punto de vista y solicitó de este Juzgado dictase una Sentencia de conformidad con sus, pretensiones.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado los requisitos legales.

Hechos probados

Primero.- Rubén Cimarra Jiménez, ha venido prestando servicios para la mercantil Frutas Nuria Loaisa S.L., desde el 2 de mayo de 2014, categoría de almacenero oficial de 2ª, con una jornada de 36 horas semanales, y salario de 1.179,13 euros/mes, con inclusión de prorrata de pagas extras. La relación laboral se regía por el Convenio Colectivo de Comercio y Alimentación de la provincia de Toledo.

Segundo.- El trabajador causó baja voluntaria en la empresa con fecha 8 de julio de 2018.

Tercero.- A fecha de la baja la empresa adeudaba al demandante la cantidad de 8.444,68 euros, por los conceptos y según desglose que figuran en el hecho segundo de la demanda que damos por reproducido.

Cuarto.- El trabajador no ostenta ni ha ostentado cargo sindical alguno, así como tampoco consta su afiliación sindical.

Quinto.- El preceptivo Acto de Conciliación ante el SMAC, tuvo lugar el 26 de julio de 2018, en virtud de papeleta presentada el 13 de julio de 2018, acto que concluyó sin efecto.

Fundamentos de derecho

Primero.- En cumplimiento de lo exigido en el apartado 2) del artículo 97 de la L.R.J.S., debe hacerse constar que los anteriores hechos son el resultado de la documental aportada por la parte demandante con su demanda y en el acto de la, vista, así como del interrogatorio de la empresa no comparecida y de la documental requerida y no aportada.

Segundo.- En cuanto a la reclamación de cantidad no habiéndose acreditado por la empresa el pago de las cuantías objeto de reclamación, conforme al desglose del hecho segundo de la demanda procede estimar la misma con condena a la empresa demandada a abonar al actor la cuantía total de 8.444,68 euros, cuantía que devengará el interés de mora del artículo 29.3 del E.T.

Tercero.- Se citó como parte al Fogasa, sin que quepa su condena o absolución en el presente momento procesal al no haber comparecido al acto del juicio oral, por cuanto el artículo 33.4 del E.T., exige la previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Cuarto.- A tenor de lo prevenido en el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el recurso procedente contra esta Sentencia es el de suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente observancia.



Fallo

Estimando la demanda de cantidad formulada por Rubén Cimarra Jiménez, frente a la empresa Frutas Nuria Loaisa S.L., con emplazamiento del Fogasa y de la Administración Concursal, debo condenar y condeno a la mercantil demandada a abonar al trabajador Rubén Cimarra Jiménez, la cantidad de 8.444,68 euros, más el interés de mora del 10 por ciento.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado. Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado. Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300,00 euros, en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Nuria Loaisa S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 18 de marzo de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.ºI.-1592